

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE EL PEÑÓN - CUNDINAMARCA

El Peñón - Cundinamarca, 19 de abril de 2023.

Naturaleza del Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Radicado: 252584089001-**2020-00010**-00.

Demandante: DIANA PATRICIA BERNAL LOZADA

Demandado: ROMANELY BARBOSA REINALES

Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las diligencias, se tiene que mediante auto del 08 de marzo de 2023, el Despacho ajustó la medida cautelar de embargo a la nómina del demandado ROMANELY BARBOSA REINALES en \$34.341.498 y, ordenó oficiar a la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL para que tomara atenta nota y siguiera efectuando los descuentos correspondientes, depositándolos a la cuenta judicial de este Juzgado, pero a la fecha, esa entidad ha hecho caso omiso a la orden.

Por tanto, se requiere al **Mayor General LEONARDO PINTO MORALES**, representante de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES** para que una vez se le notifique esta providencia, **INMEDIATAMENTE** tome atenta nota de la medida cautelar de embargo por \$34.341.498 a la nómina del demandado ROMANELY BARBOSA REINALES, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 80.385.748 y los consigné a la cuenta judicial de este Despacho de N° 252582042001 del Banco Agrario, en favor de DIANA PATRICIA BERNAL LOZADA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.072.338.153. **Para acreditar el registro del ajuste a la medida cautelar se le concede el término de 15 días so pena de iniciar el trámite sancionatorio de que trata el artículo 44 del C.G.P. y ordenar las investigaciones penales y de otra índole a que hubiere lugar.**

Por la Secretaría del Despacho líbrese el oficio correspondiente.

De otra parte, teniendo en cuenta la respuesta dada por el CREMIL de cara a los dineros descontados al demandado con ocasión a la medida cautelar entre septiembre de 2020 a diciembre de 2021, se halla que los mismos fueron depositados en una primera oportunidad al JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE EL PEÑÓN – ANTIOQUIA y que éste, por solicitud de la entidad

nominadora prenombrada, los remitió al JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE BARBACOA – NARIÑO, ya que la entidad indicó el número de cuenta judicial de ese Juzgado en mención y no la de esta sede judicial.

En consecuencia, se reitera el requerimiento efectuado al JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE BARBACOAS – NARIÑO, para que en el **término de 15 días** realice la conversión de los títulos judiciales depositados en favor de la demandante DIANA PATRICIA BERNAL LOZADA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.072.338.153 con ocasión al proceso de radicado N° 252584089001-2020-00010-00, seguido en contra de ROMANELY BARBOSA REYNALES, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80385748. Los dineros deben ser enviados a la cuenta judicial del Despacho N° 252582042001 del Banco Agrario.

Por la Secretaría líbrese el oficio respectivo.

### **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**



**LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ**  
**JUEZ**

Hoy **20 de abril de 2023**, se **NOTIFICA** a las partes del actual proveído, de manera articulada, bidireccional y flexible, por anotación en el ESTADO tanto físico como ELECTRÓNICO **fijado** en el sitio WEB de la Rama Judicial N° **014/2023**.

**CARLOS EDUARDO POLANIA MEDINA**  
**SECRETARIO**

Firmado Por:

Luis Ariel Cortes Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

El Peñon - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6708cd357f20fe950b27425df9be8bea8effc34300ee9ac0f72fd700a55c1ba9**

Documento generado en 19/04/2023 06:08:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**